

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 4907**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **APRUÉBASE** el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales que reza:

“En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a ocho días del mes de enero de dos mil uno, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en Bv. 9 de julio N° 1187, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. **Hugo César MADONNA** y el Secretario de Economía y Finanzas Cr. **Alberto Ramón LAMBERTI**, por una parte y por la otra el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**, con domicilio en calle Ituzaingó N° 945, ambos de esta ciudad, representado por su Secretario General don **Víctor O. LESCANO**, su Secretario adjunto, **Jorge TABORDA** y su Secretario Gremial don **Carlos A. CITTADINI**, acuerdan la celebración del presente **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACIÓN DE DEUDA**, que se regirá por las cláusulas siguientes:  
**PRIMERA:** El S.U.O.E.M. reconoce adeudar, por adelantos realizados por la anterior administración municipal, además del monto objeto del convenio suscripto entre las mismas partes con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, aprobado por Ordenanza N° 4733, la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 48.973,38)**. Queda establecido que éste reconocimiento no está condicionado a la futura aprobación del convenio de refinanciación por parte del H. CONCEJO DELIBERANTE. **SEGUNDA:** Ambas partes convienen que ese monto se acumulará al saldo actual impago del citado convenio, el que asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000,00)**, resultando por tanto el total de lo adeudado a la fecha por el S.U.O.E.M. a la Municipalidad, asciende a la suma de **PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 109.973,38)**, el que se abonará a partir del mes de diciembre de dos mil uno (12/2001), en ciento nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS UN MIL (\$ 1.000)** cada una, y una última cuota de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 973,38)**. El importe referido no generará interés alguno y la Municipalidad lo descontará, oportunamente, es decir a partir del vencimiento de la primera cuota, del monto mensual que la misma retiene cada mes de los sueldos de sus agentes, en concepto de cuota sindical, y con destino al S.U.O.E.M., hecho lo cual entregará el saldo al mismo. **TERCERA:** El presente convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, sin cuya aprobación carecerá de todo valor, no dando derecho a reclamo alguno a ninguna de las partes, con la salvedad indicada en la cláusula

2.../// Sigue Ordenanza N° 4907

PRIMERA, manteniéndose plenamente vigente el aprobado por la Ordenanza N° 4733. **CUARTA:** Para cualquier cuestión legal o judicial que pudiera surgir del presente convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, en especial al federal, fijando a tales fines los domicilio indicados en el encabezamiento. Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Art. 2º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de enero del año dos mil uno.-